



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 526-2014-MDC.A.
CASTILLA, 22 de mayo de 2014



VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 019436-298, presentado por doña AURORA MARÍA NAVARRO LOZADA, mediante el cual solicita pago de Liquidación de tiempo de servicio trabajados en la Municipalidad Distrital de Castilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, la administrada, ex trabajadora municipal Aurora María Navarro Lozada, recurre a esta Administración solicitando "Pago de Vacaciones No Gozado", pues indica que ha laborado en esta administración, bajo las alcances del D. Leg. 1057, en ese sentido, solicita el pago que corresponde conforme lo establecen las normas del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios;

Que, con Informe Nº 541-2014-MDC-SGRH-ESCyARCH, la Encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo, da a conocer que la solicitante tiene un record de servicios prestados a esta administración de dos (02) años, seis (06) meses y cinco (05) día, y que ha laborado en el periodo 2011, 2012 y 2013, correspondiéndole una compensación por vacaciones truncas de S/. 1,229.20, por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, de los documentos que se adjuntan se establece que la administrada, ha sido contratada bajo la Modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento el D.S. 075-2008-PCM, que es un contrato que vincula a una entidad Pública con una persona natural que presta servicios no autónomos, se rige por normas de derecho público y **confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establecen las normas anteriormente citadas;**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, de fecha 27 de julio de 2011, se aprueban las modificaciones al reglamento del régimen de contratación administrativa de servicio, estableciéndose nuevos beneficios para los trabajadores que laboran en la administración pública bajo esta modalidad, así pues, se estableció en su numeral 8.6, del artículo 8º, que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".**

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, se debe concluir que la recurrente ha laborado durante el periodo 2011, 2012 y 2013, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, por lo tanto, le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, con Informe Nº 837-2014-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

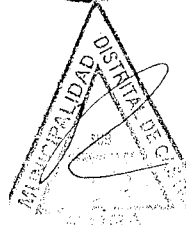
LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)

Periodos de Contratación

- | | |
|---------------------------------|---------------------|
| A) Del 01/11/2008 al 31/12/2008 | : 02 meses, 00 días |
| B) Del 05/01/2009 al 31/08/2009 | : 06 meses, 26 días |
| C) Del 01/07/2010 al 30/09/2010 | : 03 meses |
| D) Del 01/11/2010 al 31/12/2010 | : 02 meses |
| E) Del 01/04/2011 al 31/12/2011 | : 09 meses |
| F) Del 02/01/2012 al 31/12/2012 | : 12 meses |
| G) Del 01/01/2013 al 28/02/2013 | : 02 meses |
| H) Del 20/03/2013 al 31/08/2013 | : 05 meses, 11 días |

NOTA: Los años 2008, 2009, 2010, no se han considerado para su liquidación, por no cumplir con record de servicios para el derecho por descanso físico (01 año) ininterrumpido. Según Informe Legal Nº 090-2011-SERVIR/GG-DAJ-26/01/2011

Tiempo Acumulado Interrumpido : 42 meses, 07 días
Durante el año 2008-2009-2010-2011-2012-2013



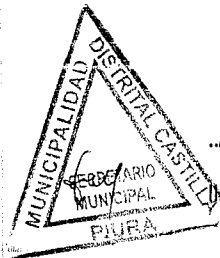


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 526-2014-MDC.A.
CASTILLA, 22 de mayo de 2014



Periodo de Liquidación

- A) Del 01/04/2011 al 31/12/2012 : 09 meses
B) Ultima Rem. Percibida a Dic-2011 por S/. 675.00
C) Rem. Dic-2011 - S/. 375.00 (50%) = S/. 337.50*12 = S/. 28.13 c/m x 09 m = S/. 253.17

III. Periodo de Liquidación

- A) Del 02/01/2012 al 31/12/2012 : 01 año, 00 días
B) Ultima Rem. Percibida a Dic-2012 por S/. 750.00 (100%) -
C) Dic- 2012 - S/. 750.00 (100%) = S/. 750 = S/. 750.00

IV. Periodo de Liquidación.

- A) Del 01/01/2013 al 28/02/2013 : 07 meses, 07 días
B) Del 20/03/2013 al 31/08/2013
C) Ultima Rem. Percibida a Ago-2013 por S/. 750.00 (50%) -
G) Ago-2013 - S/. 750.00 (50%) = S/. 375.00*12 = S/. 31.25 c/m x 07 m = S/. 218.75
= S/. 31.25*30 días = S/. 1.04 x 7 días = S/. 7.28

BASE LEGAL

D.S Nº 065/2011-PCM- Art. 8 numeral 8.5 y 8.6
Cálculo de la compensación se hace en base del 50% de la retribución que el contratado percibía en el momento del cese.
Ley Nº 29849 del 20/03/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F.
Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL: S/. 1,229.20

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 977-2014-MDC-GAJ, Opina que al haberse demostrado que la ex trabajadora Sra. Aurora María Navarro Lozada, ha laborado durante los periodos 2011, 2012 y 2013, un total de dos (02) años, seis (06) meses y cinco (05) días, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento, es decir, como Contrato Administrativo de Servicio – CAS, correspondería a esta administración reconocerle el derecho al periodo trunco que por descanso físico le corresponde, tal como lo establece expresamente el D.S. 065-2011-PCM, que modifica al D.Leg. 1057 y su Reglamento. Por lo tanto, RECOMIENDA que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, con Informe Nº 277-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la Certificación Nº 275-2014, para la atención del presente gasto por un monto de S/. 1,229.20;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y de Tesorería, mediante Proveído de fechas 19 y 20 de mayo, respectivamente, indican que de la revisión efectuada, la recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

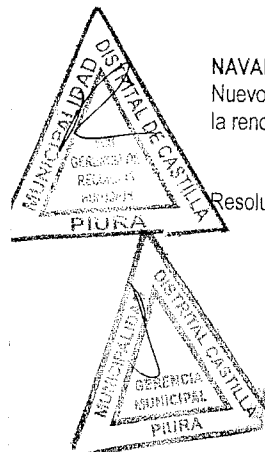
Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por la ex trabajadora doña AURORA MARÍA NAVARRO LOZADA, en consecuencia otórguese el monto de S/. 1,229.20 (Mil Doscientos Veintinueve con 20/100 Nuevos Soles) por vacaciones truncas años 2011, 2012 y 2013, por trabajo efectivo acumulado como consecuencia a la renovación a la cual ha estado sujeto su contrato y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA - PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA